



ACTA DE INSPECCIÓN

Don [redacted] Inspector acreditado por el Consejo de Seguridad Nuclear para la Comunidad Foral de Navarra,

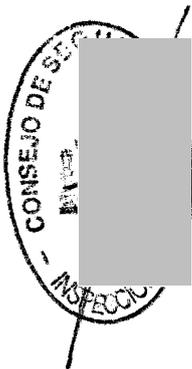
CERTIFICA:

Que se ha personado el día ocho de mayo de dos mil catorce, en la CLÍNICA UNIVERSIDAD DE NAVARRA, sita en la [redacted] PAMPLONA (Navarra).-----

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva de tercera categoría, destinada a la utilización de radionucleidos no encapsulados en medicina para técnicas in “vitro”, ubicada en la primera planta de la fase I, dependiente de los Departamentos de Bioquímica e Inmunología, y cuyas últimas autorizaciones de modificación fueron concedidas por la Dirección General de Industria del Departamento de Industria y Tecnología, Comercio, Turismo y Trabajo del Gobierno de Navarra con fecha 24 de diciembre de 2002, la cual dejaba sin efecto a las anteriores autorizaciones, y por la Dirección General de Empresa del Departamento de Innovación, Empresa y Empleo del Gobierno de Navarra con fecha 2 de septiembre de 2009.-----

Que la Inspección fue recibida por D^a. [redacted] (Supervisora de la instalación), Doctora en Farmacia adscrita al Departamento de Bioquímica y Supervisora de la instalación y por D. [redacted], Jefe del Servicio de Radiofísica y Protección Radiológica (SRPR) de la Clínica, en representación del titular, quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la Inspección en cuanto se relaciona con la Seguridad Nuclear y la Protección Radiológica.-

Que las representantes del titular de la instalación fueron advertidas previamente al inicio de la inspección que el Acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.-----



Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada por el personal antes citado resulta que:

- La instalación consistía en dos dependencias, una del Laboratorio de Bioquímica y otra del Laboratorio de Inmunología.-----

I.- LABORATORIO DE BIOQUÍMICA

- En dicho Laboratorio se encontraban instalados una campana extractora con vitrina, un frigorífico, un recipiente para el depósito de residuos sólidos y un cajón blindado para el almacenamiento temporal de dichos residuos.-----

- Tanto suelos, paredes y superficies de trabajo se encontraban debidamente acondicionados.-----

- En el momento de la inspección, se encontraba almacenada, en una caja blindada dentro del frigorífico, una actividad inferior a 1.4 MBq (37 μ Ci) de Iodo-125.---

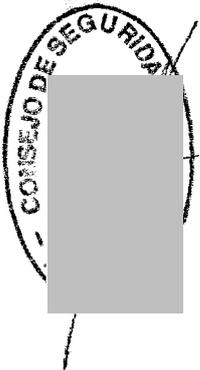
- De los niveles de radiación medidos en dicho Laboratorio, no se deduce puedan superarse, en condiciones normales de trabajo, los límites de dosis establecidas.-----

- Estaba disponible el Diario de Operación de dicho Laboratorio debidamente diligenciado y cumplimentado. Que en un registro aparte figuraba la gestión detallada de los residuos radiactivos sólidos generados en la instalación.-----

II.- LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA

- En una zona lateral del Laboratorio de Inmunología se encontraban instalados una poyata y un frigorífico señalizado para el almacenamiento de material radiactivo.----

- La campana extractora con vitrina de la que disponían, había sido desseñalizada como "Zona Vigilada" y trasladada al [REDACTED] [REDACTED]), tras la comprobación de ausencia de contaminación. Todo ello había sido notificado al CSN en fecha 17/01/14 y anotado en el Diario de Operación.----





- Tanto suelos, paredes y superficies de trabajo se encontraban debidamente acondicionados.-----

- En el momento de la inspección, no se encontraba almacenado, dentro del frigorífico, ningún material radiactivo.-----

- Un vial con una actividad inferior a 33.3 MBq (0.9 mCi) de Tritio perteneciente a la instalación había sido trasladado a la gammateca del Servicio de Medicina Nuclear como residuo a eliminar.-----

- Estaba disponible el Diario de Operación de dicho Laboratorio debidamente diligenciado y cumplimentado.-----

III.- GENERAL DE LA INSTALACIÓN

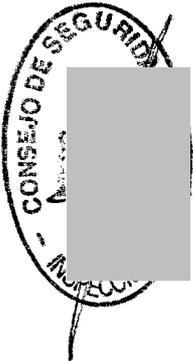
- La instalación se encontraba señalizada de acuerdo con el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, disponiendo de medios para establecer un acceso controlado.-----

- Los residuos radiactivos sólidos producidos son almacenados temporalmente en el interior de los Laboratorios hasta su posterior traslado al almacén de residuos radiactivos situado en el exterior de la Clínica, perteneciente al Servicio de Medicina Nuclear (IRA-0720). Que tras su decaimiento radiactivo son eliminados como residuos convencionales. Que, según se manifestó, los residuos sólidos contaminados por Tritio serán evacuados directamente como residuos convencionales, siempre que sus actividades estén por debajo de los límites legales.-----

- Los residuos radiactivos líquidos producidos son eliminados, previa dilución, vía alcantarillado.-----

- Estaba disponible un producto químico específico para la descontaminación radiactiva de materiales y superficies y en las proximidades de la instalación disponían de extintores de incendios.-----

- Estaban disponibles y vigentes una Licencia de Supervisor y dos de Operador.---



- Estaban disponibles copias del Manual de Protección Radiológica vigente de la Clínica, junto con el Reglamento de Funcionamiento, el Plan de Emergencia de la instalación y los Procedimientos de Protección Radiológica aplicables a la instalación. Que estaba disponible un documento justificativo del conocimiento por parte de los trabajadores expuestos de la documentación antes citada. Que la instalación había implantado el Programa de Formación bienal para los trabajadores expuestos -----

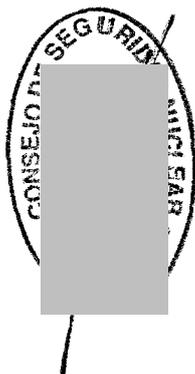
- La instalación había implantado las exigencias recogidas en la instrucción IS-18.-----

- Disponen de un equipo portátil para la detección y medida de las radiaciones de la firma [REDACTED], modelo [REDACTED] con nº de serie 304/0831, verificado por el fabricante tras una sustitución de la sonda en fecha 26/05/11 y posteriormente verificado por la U.P.R. de la Clínica en fecha 22/01/14. Que dicho equipo es utilizado de modo continuo como monitor de la radiación ambiental existente en el Laboratorio de Bioquímica y para la medida de la contaminación tras la utilización del material radiactivo. Que el SRPR de la Clínica dispone de un programa general de calibración y verificación de los equipos de detección y medida de las radiaciones, en el cual está incluido el citado equipo.-----

- Realizan el control dosimétrico de los trabajadores expuestos a las radiaciones ionizantes (2 personas pertenecientes al Laboratorio de Bioquímica) por medio de dosímetros de termoluminiscencia, procesados por la firma [REDACTED] de Madrid, archivándose los historiales dosimétricos.-----

- La vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos de la instalación, clasificados como personal categoría "B", es realizada por el Área Médica del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Mancomunidad de Empresas de la Universidad de Navarra.-----

- Habían remitido al C.S.N. y al Departamento de Economía, Hacienda, Industria y Empleo del Gobierno de Navarra el Informe Anual de actividades correspondiente al año 2013.-----





DESVIACIONES:

- No se detectaron.-----

Que con el fin de quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el Real Decreto 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Pamplona y en la sede del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, a trece de mayo de dos mil catorce.

TRÁMITE.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, en este apartado se invita a un representante autorizado de la CLÍNICA UNIVERSIDAD DE NAVARRA, para que con su firma, identificación, lugar y fecha, manifieste a continuación su conformidad o sus reparos al contenido de la presente Acta.

Se acepta el contenido del acta.

Pamplona, 3 de junio de 2014.

Fd
Director General